



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2017-MPSM

Tarapoto, 27 de enero de 2017.

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 26 de enero de 2017, trató el Oficio N° 011-2017-01/SAT-T, de fecha 17 de enero de 2017, emitido por el Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto – SAT-T, y el Dictamen N° 003-2017-COEPP-MPSM, de fecha 24 de enero de 2017, emitido por la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Segundo.- Que, conforme al artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derecho y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley.

Tercero.- Que, conforme a la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Cuarto.- Que, mediante Informe N° 003-2017-07/SAT-T, la Gerencia de Operaciones del SAT-T, determina que por el costo del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago del Impuesto Predial y Arbitrios correspondiente al ejercicio fiscal 2017, el Contribuyente debe abonar la suma económica ascendiente a S/ 5.26 (Cinco y 26/100 Soles) por una sola Unidad Predial, y adicionalmente debe abonar S/ 3.14 (Tres y 14/100 Soles) por cada hoja adicional de HR; S/ 2.12 (Dos y 12/100 Soles) por cada hoja adicional de PU; y S/ 2.74 (Dos y 72/100 Soles) por cada hoja adicional de PR.

Quinto.- Que, mediante Informe N° 006-2017-04/SAT-T, la Oficina de Asuntos Jurídicos del SAT-T, considera que la determinación del monto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2017, formulado por la Gerencia de Operaciones del SAT-T, se ha efectuado en conformidad con los dispositivos legales vigentes aplicables, en consecuencia, opina que es legalmente precedente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Sexto.- Que, mediante Dictamen N° 003-2017-COEP-PP-MPSM, la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto, recomienda aprobar lo propuesto por el Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto – SAT-T, mediante el Oficio N° 011-2017-01/SAT-T, de fecha 17 de enero de 2017.

Aprobó, por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO POR EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, AÑO 2017.

Artículo 1°. – **APROBAR** los cuadros de estructura de costos del servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2017, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2°. – **ESTABLECER** en S/. 5.26 (Cinco y 26/100 Soles) el monto anual que deberán abonar los Contribuyentes por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2017, tratándose de una sola unidad predial.

Los contribuyentes deberán abonar adicionalmente:

- S/. 3.14 (Tres y 14/100 Soles) por cada hoja adicional de HR.
- S/. 2.12 (Dos y 12/100 Soles) por cada hoja adicional de PU
- S/. 2.74 (Dos y 72/100 Soles) por cada hoja adicional de PR.

Artículo 3°. – **FORMALIZAR** que el monto mínimo a pagar en el ejercicio fiscal 2017, por concepto de impuesto predial, asciende a la suma de S/. 24.30 (Veinte y Cuatro y 30/100 Soles).

Artículo 4°. – **PRECISAR** que, la presente ordenanza es de aplicación a los contribuyentes y obligados de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Artículo 5°. – **DISPONER** que, la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, y mantendrá su vigencia durante el ejercicio fiscal 2017.

**POR TANTO:
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grindel Jiménez
ALCALDE